

REPUBLICA DE SAN CARLOS.

SELLO CUARTO, VEINTE,
PARA VERES, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y SESENTA,

El Ayuntamiento que está en y en

La Ciudad de Murcia se lebró a veinte y siete de octubre
proximo pasado, se vio una Proposición del Sr. Joseph de los Rios Jurado
possi, y a nombre de otros Individuos de su Cavildo, firmada de
ellos; en la que expresa que algunos de los Jurados meten
tanto zelo de el Publico viuen en los Consejos de la R. A.
Camara, y Castilla, vanion negociando, de los que han resultado
substituirse Pleitos y disgustos, entre los Capitulares de
este Ayuntamiento, en los que no han tenido mezcla, lo qual
declaman con toda formalidad, para que no se atribuya a
su conducta estas disposiciones, reservando Absolver a
quien los pastar causados en esta Litigacion voluntarios, sean
de Cuenta de quien haya lugar, con lo demás que contiene,
y la Ciudad haviendo la oido = Acordo que el Cavallero
Procurador General Salga en Justicia, pidiendo que los
Sr. Jurados que han firmado esta Proposición se ratifi-
quen en ello y fhar estas diligencias se pongan originales
en este Cavildo para que conste y demas efectos que haya
lugar = Como de el Libro Capitular pareciere a que mereciere
y para que con este lo firmo en Murcia a trece de noviembre
de mill setecientos sesenta y quatro.

Gonzalo Chamorro

§